

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión al quinto conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2008-2012 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

1 de Julio de 2011

La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, establece en su artículo 18 la constitución de una reserva de derechos de emisión para nuevas instalaciones y ampliaciones de las existentes. En el Plan nacional de asignación 2008-2012 (Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan nacional de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012, modificado por el Real Decreto 1030/2007, de 20 de julio, y posteriormente por el Real Decreto 1402/2007, de 29 de octubre) se establece la reserva de derechos para nuevos entrantes del período 2008-2012, fijando los principios y criterios metodológicos que deben guiar la asignación.

El artículo 2 k) de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, define como nuevo entrante a "toda instalación que lleve a cabo una o más de las actividades indicadas en el Anexo I, a la que se le conceda una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por tratarse de una nueva instalación o una renovación de la autorización debido a un cambio en el carácter o el funcionamiento de la instalación o una ampliación de ésta con posterioridad a la notificación a la Comisión Europea del Plan nacional de asignación". En el caso del Plan nacional de asignación 2008-2012 la notificación a la Comisión europea se produjo el 30 de noviembre de 2006. Es, por tanto, requisito indispensable que la autorización de la instalación haya sido otorgada o renovada con posterioridad a dicha fecha.

El apartado 7.C del Plan nacional de asignación 2008-2012 (Real decreto 1370/2006, de 24 de noviembre) establece reglas de aplicación a la gestión de la reserva de nuevos entrantes durante el período 2008-2012. Conforme a dicho apartado, sólo deben atenderse las solicitudes de asignación de nuevos entrantes que se refieran a instalaciones nuevas o ampliaciones de la capacidad nominal de instalaciones existentes. A estos efectos, no se considera como incremento de capacidad la derivada de modificaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética de la instalación, la sustitución ó incorporación de nuevos quemadores o dispositivos similares, proyectos de ahorro o sustitución de combustibles, ni tampoco la debida a ampliaciones en la jornada laboral por la incorporación de turnos de trabajo adicionales. En el caso de instalaciones de combustión la capacidad se expresará en términos de potencia térmica nominal. En el resto de instalaciones se utilizará la capacidad de producción anual máxima que resultaría tomando un funcionamiento continuo en condiciones óptimas.

Asimismo, el apartado 7.C del Plan establece que el acceso de los nuevos entrantes a los derechos de la reserva tendrá lugar atendiendo al orden de recepción de solicitudes.

Para la asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes, se ha utilizado la metodología establecida en el texto del Plan nacional de asignación (Real decreto 1370/2006, de 24 de noviembre). Dicha metodología viene recogida en distintos subapartados del capítulo 5 del Plan, "Asignación de derechos a cada instalación", en función del sector que corresponda.

Conforme al apartado 7.C del Plan la asignación de derechos se ha calculado en función de las mensualidades que restan desde la fecha prevista de entrada en funcionamiento hasta la finalización del periodo de referencia del Plan nacional de asignación, es decir, el 31 de diciembre de 2012.

Cabe también tener en cuenta que, según lo establecido en ese mismo apartado 7.C del Plan, un objetivo fundamental en la asignación a los nuevos entrantes es el fomento de las tecnologías menos contaminantes. Así, los derechos que se asignan a los nuevos entrantes no pueden ser proporcionalmente mayores que los asignados a instalaciones ya existentes dentro del mismo sector. La asignación se realiza teniendo en cuenta las mejores tecnologías disponibles, la capacidad de producción de la instalación y la utilización media de la capacidad de producción de las instalaciones ya existentes en el sector.

Por último, hay que señalar que el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, establece, en su apartado 3.E que “los titulares de instalaciones que reciban asignación a través de la reserva de nuevos entrantes podrán, en principio, utilizar RCE y URE para el cumplimiento de sus obligaciones dependiendo del sector al que pertenezcan conforme a los porcentajes establecidos en los dos puntos anteriores. No obstante, el derecho a la utilización de RCE y URE a estos efectos, por parte de nuevos entrantes, podrá limitarse en el caso de que se alcance o se prevea alcanzar el límite global del 20,58% del techo total de asignación, es decir, en el momento en que se prevea que la entrega de RCE y URE puede alcanzar los 156,665 millones.”

Teniendo en cuenta el uso de este tipo de unidades autorizado a las instalaciones existentes y a los nuevos entrantes asignados con anterioridad, resulta necesario en este caso, para dar cumplimiento a la citada disposición del Real Decreto 1370/2006, limitar la cuota de utilización de estas unidades en este grupo de nuevos entrantes a 149.432 unidades. El reparto ha de realizarse atendiendo al mismo criterio con que se accede a la reserva: por orden de petición. Siendo así, la primera instalación con una asignación distinta de cero es el ciclo combinado de E.ON Generación, S.L. – Bahía de Algeciras. A esta instalación, por pertenecer al sector de generación eléctrica, le hubiera correspondido como existente una cuota del 42,0% de su asignación. Dado que dicho porcentaje superaría las 149.432 unidades disponibles, su cuota se fijará en términos absolutos en 149.432 unidades, o lo que es equivalente, un 12,90% de su asignación. Al resto de proyectos de este grupo de nuevos entrantes, en aplicación del Plan Nacional de asignación 2008-2012, debe corresponderle una cuota de utilización de créditos de mecanismos flexibles del 0%.

Tramitación

El artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, antes citada, establece que la asignación individualizada de derechos de emisión tendrá lugar, a solicitud del interesado, por resolución del Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, de Industria, Turismo y Comercio y de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, previa consulta a la Comisión de coordinación de políticas de cambio climático y trámite de información pública.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, con fecha 4 de marzo de 2011 se anunció en el BOE y se publicó en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino la propuesta de asignación de derechos de emisión del quinto conjunto de nuevos entrantes del plan 2008-2012. El plazo establecido para la presentación de alegaciones se abrió el 5 de marzo de 2011 y se cerró el 28 de marzo de 2011.

El número total de comunicaciones que se recibieron durante la fase de consulta pública asciende a nueve, siendo ocho de ellas de titulares de instalaciones afectadas y una del órgano competente de una comunidad autónoma.

Las observaciones presentadas tienen una tipología variada. Los alegantes a veces aportan información adicional y, en la mayoría de los casos, solicitan que se les incremente la cantidad de derechos otorgados o sean incluidos en el listado de instalaciones. Los argumentos que se esgrimen hacen referencia a: la posibilidad de que haya habido errores en los parámetros utilizados en el cálculo de la asignación; la aportación de información adicional que aclara las características del proyecto o la fecha de puesta en marcha; la intensidad de emisiones que debería utilizarse para la planta; el cumplimiento de las condiciones para ser nuevo entrante y por tanto incluido en el grupo con una asignación distinta de cero; o, simplemente, que la asignación se considera insuficiente.

El análisis de las alegaciones indica que sería necesario modificar la asignación de cinco proyectos: E.ON Generación, S.L. – Bahía de Algeciras; HC Tudela Cogeneración, S.L.; Petróleos del Norte, S.A.; Interbón, S.A.; y Repsol Petróleo, S.A. – Cartagena. En los casos de E.ON Generación, S.L. y HC Tudela Cogeneración, S.L., se ha actualizado la fecha de puesta en marcha, constatándose un retraso respecto a la fecha inicialmente prevista, lo que requiere el ajuste de las asignaciones respectivas a la baja. Al mismo tiempo, a E.ON Generación, S.L. se le ha recalculado también la asignación teniendo en cuenta información más ajustada sobre su potencia eléctrica bruta total. En lo que respecta a Interbón, se trata de corregir un error que se produjo en el cálculo de la asignación provisional. Finalmente, en los proyectos de Petronor y Repsol – Cartagena los promotores aportan información adicional que conduce a reconsiderar las hipótesis que se utilizaron cuando se calculó la asignación provisional. Petronor aclara que la nueva cogeneración no sustituye calderas ya existentes y por tanto con asignación. Por su parte, Repsol alega que la asignación provisional apenas alcanza el 50% de lo que había solicitado, insiste en su solicitud y entrega una memoria técnica exhaustiva del proyecto, algo que se echaba en falta en la solicitud de asignación original. El balance neto ha sido de un incremento en la asignación para el conjunto de proyectos de 1.048.253 derechos, situándose el total del grupo en 7.292.943 derechos de emisión.

Respecto a las alegaciones que no se traducen en cambios, en un caso se trata de un proyecto que no forma parte de este grupo de nuevos entrantes, solicitando el titular de la instalación correspondiente que el proyecto sea incluido. No se ha hecho así pues la solicitud de asignación tiene fecha posterior a la de corte del quinto grupo de nuevos entrantes. Por último, en el resto de alegaciones sobre proyectos que sí se contemplaron en la fase de consulta pública y cuya asignación definitiva no cambia, se han comprobado los cálculos realizados, sin que la nueva información o argumentos aportados supongan cambios en las conclusiones que se alcanzaron en la determinación de la asignación provisional.

Una vez realizados todos los trámites preceptivos y de conformidad con el apartado 4 del artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda, Industria, Turismo y Comercio y Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino se aprueba la asignación individualizada de derechos de emisión a los titulares de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes, de conformidad con lo establecido en el anexo.

ANEXO

TABLA I. INSTALACIONES ASIGNADAS

En la tabla que aparece más abajo se recogen las asignaciones definitivas a los proyectos que constituyen el quinto grupo de nuevos entrantes del período 2008-2012. En este grupo aparecen dos proyectos con asignación provisional cero por las razones que se indican a continuación:

- Cerámica Núñez, S.L.: De acuerdo con el epígrafe 7.C Nuevos Entrantes del Real Decreto 1370/2006, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012: "...no se considerará como incremento de capacidad la derivada de modificaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética de la instalación, la sustitución o incorporación de nuevos quemadores o dispositivos similares, proyectos de ahorro o sustitución de combustibles, ni tampoco la debida a ampliaciones en la jornada laboral por la incorporación de turnos de trabajo adicionales...". Según la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012, una de las medidas en tecnologías de proceso para llevar a cabo estos objetivos de ahorro y eficiencia, es la instalación de determinados prehornos (como son los secaderos túnel a gas), que es precisamente lo que Cerámica Núñez, S.L. indica que va a hacer en este período 2008-2012. En base a ello no se propone asignación adicional como nuevo entrante al no poder ser tenido en consideración el supuesto incremento de capacidad.
- Viscofán, S.A.: En este proyecto se sustituyen varios motores con asignación ya otorgada por otros cuya capacidad, en su conjunto, es algo mayor. Por lo tanto, sí hay un incremento de capacidad. Sin embargo, se ha comprobado que las emisiones de referencia de los nuevos motores son menores que las de los antiguos, debido a la mayor eficiencia de los primeros. Así pues, no procede asignar derechos adicionales para los nuevos motores ya que la mayor eficiencia de los nuevos motores compensa el incremento de capacidad.

Instalación	Localidad	Comunidad Autónoma	Sector	Tipología	Asignación 2008	Asignación 2009	Asignación 2010	Asignación 2011	Asignación 2012
Cerámica Nuñez S.L.	Bailén (Jaén)	Andalucía	Industria: tejas y ladrillos	Ampliación	0	0	0	0	0
E.ON Generación S.L. (antigua Viesgo Generación) - Bahía de Algeciras	Algeciras (Cádiz)	Andalucía	Generación: ciclo combinado	Nueva instalación	0	0	0	526.386	631.663
Planta Solar Térmica Solnova 2	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	Andalucía	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	0	0	0	0	7.015
Planta Solar Térmica Solnova 3	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	Andalucía	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	0	0	7.996	11.994	11.994

Instalación	Localidad	Comunidad Autónoma	Sector	Tipología	Asignación 2008	Asignación 2009	Asignación 2010	Asignación 2011	Asignación 2012
Planta Solar Térmica Solnova 4	Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	Andalucía	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	0	0	5.997	11.994	11.994
Soociedad Cooperativa Andaluza Ganadera del Valle de los Pedroches - COVAP	Pozoblanco (Córdoba)	Andalucía	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva Instalación	0	0	22.171	26.606	26.606
Central Térmica de Ciclo Combinado de Soto de Ribera 5	Ribera de Arriba	Asturias	Generación: ciclo combinado	Nueva Instalación	0	0	27.471	329.650	329.650
Planta Cogeneración en Fábrica Cementos Tudela Veguín (HC Tudela Cogeneración, S.L.)	Carreño (Asturias)	Asturias	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	0	0	0	28.398	28.398
Planta de fabricación de asfalto de Manadero	Antigua (Las Palmas)	Canarias	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	0	406	1.625	1.625	1.625
Saint-Gobain Cristalería S.A.	Renedo de Piélagos (Cantabria)	Cantabria	Industria: vidrio	Ampliación	0	0	4.763	28.578	28.578
Biomasa Briviesca, S.A.	Briviesca (Burgos)	Castilla y León	Generación: biomasa	Nueva instalación	0	0	170	678	678
Interbon, S.A (Burgos)	Burgos y Cardenajimeno (Burgos)	Castilla y León	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva Instalación	0	0	34.495	34.495	34.495
Mostos, Vinos y Alcoholes, S.A. (MOVIALSA) MOVIALSA V	Campo de Criptana (Ciudad Real)	Castilla-La Mancha	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	0	0	19.506	33.439	33.439
Gas Natural SDG, S.A. - Central de Barcelona	Barcelona	Cataluña	Generación: ciclo combinado	Nueva instalación	0	0	132.402	637.572	637.572
IDAE-Sant Joan, AIE	Sant Joan les Fonts (Gerona)	Cataluña	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	0	0	0	60.172	90.258
Cerámica Torregrosa, S.L.	Agost (Alicante)	Comunidad Valenciana	Industria: tejas y ladrillos	Ampliación	0	0	5.067	20.266	20.266

Instalación	Localidad	Comunidad Autónoma	Sector	Tipología	Asignación 2008	Asignación 2009	Asignación 2010	Asignación 2011	Asignación 2012
B.A. Vidrio S.A. - instalación Villafranca de los Barros (Badajoz)	Villafranca de los Barros (Badajoz)	Extremadura	Industria: vidrio	Ampliación	0	0	1.036	4.144	4.144
Central Solar "La Dehesa" de Renovables SAMCA, S.A.	La Garrovilla (Badajoz)	Extremadura	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	0	0	4.099	16.399	16.399
Central Solar Termoeléctrica La Florida de Renovables SAMCA, S.A.	Alvarado (Badajoz)	Extremadura	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	0	0	10.933	16.399	16.399
Extresol 2	Torre de San Miguel (Badajoz)	Extremadura	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva Instalación	0	0	2.733	16.399	16.399
Termosolar Alvarado, S.L.	Badajoz	Extremadura	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva instalación	0	0	7.165	14.330	14.330
Cargill, SLU - Madrid	Madrid (Madrid)	Madrid	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva Instalación	0	0	8.195	14.047	14.047
Tolsa, S.A.	Madrid	Madrid	Combustión (1.b - 1.c)	Ampliación	0	69	138	138	138
Repsol Petróleo S.A. (instalación de Cartagena)	Cartagena (Murcia)	Murcia	Industria: refino de petróleo	Ampliación	0	0	0	477.849	2.071.233
Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.	Tudela (Navarra)	Navarra	Combustión (1.b - 1.c)	Nueva Instalación	0	0	29.906	35.887	35.887
Viscofan, S.A.	Cáseda (Navarra)	Navarra	Combustión (1.b - 1.c)	Ampliación	0	0	0	0	0
Papel Aralar, S.A.	Amezketta (Guipúzcoa)	País Vasco	Industria: pasta y papel	Ampliación	0	0	0	15.859	19.030
Petróleos del Norte S.A. – Cogeneración CG6	Somorrostro (Vizcaya)	País Vasco	Industria: refino de petróleo	Ampliación	0	0	8.205	121.197	234.859
Sidenor Industrial, S.L (antigua Sidenor, S.A. - planta de Basauri)	Basauri (Vizcaya)	País Vasco	Industria: siderurgia	Ampliación	0	0	16.728	22.304	22.304
Sidenor Industrial, S.L (antigua Sidenor, S.A. - planta de Basauri)	Basauri (Vizcaya)	País Vasco	Industria: siderurgia	Ampliación	0	0	10.780	32.341	32.341

